

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00285

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de la ciudad, dando alcance al oficio No. 2021.0028.00-0163 03 de marzo de 2022, indicando que se sirvan dejar sin efecto los oficios números 2021.00282.00-0704 del 19 de octubre de 2021 y el oficio No. 2021.0028.00-0887 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se aclaró lo dispuesto en el oficio del 19 de octubre. Procédase por el Centro de Servicios.

Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto que terminó el proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, líbrese comunicación con destino al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, informándole que el embargo de remanentes ordenado por dicho juzgado, NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que este proceso se terminó por pago total de la obligación, mediante auto del 1 de marzo de 2022

Líbrese oficio por el Centro de Servicios al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, dando alcance a lo dispuesto dentro del proceso radicado 63001400300820210053400

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506c883828d6df352af32f422bab8b9a7973279e8c0b2d9ae5deeb152e280a81**

Documento generado en 27/03/2022 08:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>